

1427 11

## CONVENIO

**EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA,  
LA ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY,  
LA SOCIEDAD DE CRIADORES DE HOLANDO DEL URUGUAY,  
EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO LECHERO Y  
LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve; POR UNA PARTE, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), representado por el Presidente de la Junta Directiva, Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia, con sede en Ruta 50 Km. 11, La Estanzuela, Colonia; POR OTRA PARTE, la Asociación Rural del Uruguay, representada en este acto por su Presidente, Ing. Agr. Roberto Symonds, con sede en Av. Uruguay 864, Montevideo; POR OTRA PARTE, la Sociedad Criadores de Holando del Uruguay, representada en este acto por su Presidente, Dr. José Gurgitano, con sede en Av. Uruguay 872, P. 3, Montevideo; POR OTRA PARTE, el Instituto Nacional para el Mejoramiento Lechero, representado en este acto por su Presidente, Sr. Gonzalo Mathó, con sede en Magallanes 1862, 2º piso, Montevideo; Y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República (Facultad de Agronomía), representada en este acto por su Rector, Ing. Rafael Guarga y por el Decano, Ing. Agr. Gonzalo González, con sede en Av. Garzón 780, Montevideo, CONVIENEN:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que entre las partes existe una estrecha vinculación en cuanto a complementar esfuerzos, con el propósito de potencializar los objetivos de las instituciones comparecientes y un uso más eficiente de los recursos disponibles.

**SEGUNDO: Objetivo General**

Contribuir al aumento de la eficiencia productiva de la raza Holando a través de la investigación, el estudio y desarrollo de planes de evaluación genética que incorporen características de interés económico para la raza, promoviendo la utilización de sistemas de registración a nivel de establecimiento.

**TERCERO: Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos del presente convenio serán:

- a) Coordinar esfuerzos y complementar las capacidades para contribuir con el mejoramiento genético del ganado Holando, en particular con las evaluaciones genéticas del mismo en todo lo referente a los caracteres de importancia económica.
- b) Promover la identificación única y el control lechero individual de las vacas y en particular la incorporación de caracteres de calidad de leche, determinación de sólidos y otras características higiénico-sanitarias, en muestras de leche de animales bajo control lechero en los programas de mejoramiento genético de la raza Holando.

- c) Ampliar las bases de datos ya existentes que contribuyan al mejor conocimiento de la realidad de manejo y alimentación del rodeo nacional, en relación a la cantidad y calidad de los productos.

**CUARTO: De la base de datos.**

- a) La Asociación Rural del Uruguay y el Instituto para el Mejoramiento Lechero son las Instituciones recabadoras y depositarias, en sus respectivas bases de datos, de la información que les proporcionan sus productores. INIA y la Facultad de Agronomía tendrán pleno acceso a las bases de datos provenientes de ARU y el INML pudiendo utilizar las mismas exclusivamente a los efectos explicitados y aprobados en el Plan Anual de Trabajo, guardando estricta confidencialidad con relación a los datos registrados.

**QUINTO: Obligaciones de INIA.**

El INIA por su parte se compromete a:

- a) Aportar para la evaluación genética lechera nacional el concurso de especialistas en mejoramiento genético, así como la vinculación con centros internacionales de excelencia en la disciplina. Ofrecer su capacidad de análisis de datos disponibles a nivel nacional.
- b) Coordinar con la Facultad de Agronomía todas las actividades relacionadas con la evaluación genética del ganado lechero Holando.
- c) Poner a disposición de los productores que realizan control lechero con ARU y INML, el sistema de evaluación del Laboratorio de Calidad de Leche del INIA, con una tarifa preferencial, haciendo disponible los resultados de los mismos a los productores y a las referidas instituciones.

**SEXTO: Obligaciones de la ARU y el INML.**

La ARU y el INML, se comprometen a:

- a) Facilitar al INIA y a la Facultad de Agronomía la información productiva, de manejo y genealógica necesaria a los efectos de la evaluación genética de la raza Holando.
- b) Incorporar información adicional a la planilla actual que llena el controlador, recabando información cuantitativa y cualitativa sobre variables de alimentación y manejo de los grupos de vacas bajo contralor.

**SEPTIMO: Obligaciones de la S. C. H. del Uruguay.**

La Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay se compromete a:

- a) Facilitar a la Facultad de Agronomía y al INIA los datos necesarios para la evaluación genética de tipo.

- b) A colaborar con la identificación única, individual, irrepitible y oficial de todos los animales incorporados a las bases de datos de ARU y INML, según se explicita en el Anexo.

**OCTAVO: Obligaciones de la Facultad de Agronomía.**

La Facultad de Agronomía se compromete a:

- a) Aportar el concurso de sus especialistas y ofrecer su capacidad de análisis de información, coordinando con el INIA todas las actividades relacionadas con la evaluación genética del ganado lechero Holando.
- c) Promover el adecuado apoyo de instituciones científicas y académicas del exterior y/o científicos residentes fuera del país que puedan volcar sus conocimientos en el desarrollo de los programas nacionales.

**NOVENO: De la Comisión Técnica.**

Se constituirá una Comisión Técnica, que se integrará con un representante titular y un suplente de cada una de las instituciones parte. Dicha Comisión Técnica, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Preparar y proponer a las instituciones otorgantes del presente acuerdo, el Plan Anual de Trabajo y su correspondiente presupuesto operativo para la realización de las evaluaciones genéticas del ganado Holando y demás objetivos previstos en la Cláusula Tercera.
- b) Coordinar, organizar las actividades o trabajos relacionados con los objetivos del presente acuerdo, establecidos en el Plan Anual de Trabajo, una vez aprobado por todas las instituciones otorgantes.
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades referidas en el presente convenio.
- d) Evaluar los resultados de la ejecución de las actividades previstas, así como de los proyectos o convenios específicos que se concierten en el marco de este acuerdo.
- e) Asesorar e informar a las autoridades involucradas sobre la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades acordadas en el convenio, recomendando los ajustes y correcciones que corresponda introducir a los efectos de su mejor implementación.

**DECIMO: Del financiamiento.**

Todas las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a proveer los recursos de personal y económicos necesarios para la implementación del Plan Anual de Trabajo aprobado.

12  
P  
→

F

MB

AM

R

**DECIMO PRIMERO: Adecuaciones futuras.**

Los ajustes y/o adecuaciones, así como todos los aspectos operativos que sean necesarios incluir en el marco del presente convenio, deberán ser presentados por la Comisión Técnica mediante anexos acordados y firmados por las partes.

**DECIMO SEGUNDO: Plazo.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su otorgamiento, su duración será de dos años. Cumplida la evaluación Institucional de sus logros durante el último trimestre de su vigencia, podrá ser renovado por períodos iguales, salvo que se notifique fehacientemente la voluntad de rescindirlo por cualquiera de las partes firmantes. Dicha notificación deberá efectuarse antes de los treinta días previos al vencimiento del plazo original y sus prórrogas.

**DECIMO TERCERO: Alcance.**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

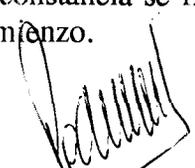
**DECIMO CUARTO: Difusión.**

La difusión de los resultados del presente acuerdo podrá realizarse en tanto la misma sea acordada por las partes signatarias, en cuyo caso deberá hacerse mención al convenio y a las instituciones intervinientes.

**DECIMO QUINTO: Derogación.**

A partir de la firma de este convenio, quedan sin efecto otros acuerdos signados entre las partes con fines análogos a los establecidos en el presente documento.

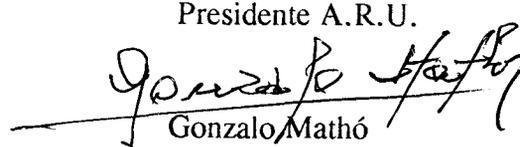
Para constancia se firman seis ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha establecidos al comienzo.

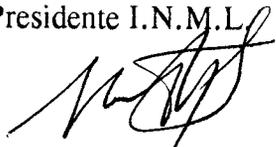
  
Ing. Agr. Pedro Bonino  
Presidente I.N.IA.

  
Dr. José Gurgitano  
Presidente S.C.H.U.

  
Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

  
Ing. Agr. Roberto Symonds  
Presidente A.R.U.

  
Gonzalo Mathó  
Presidente I.N.M.L.

  
Ing. Agr. Gonzalo González  
Decano  
Facultad de Agronomía

## ANEXO

- **De la tarifa preferencial del Laboratorio de Calidad de Leche de INIA.**

1. La tarifa preferencial alcanza a los productores que integran regularmente el sistema de control lechero de ARU o INML, lo que redundará en un beneficio importante para todo el sector lechero.
2. Durante el transcurso del primer año, el precio bonificado por muestra de vaca individual se fija en la cantidad de U\$S 0,20. Este costo implica un análisis mensual de grasa y proteína, y un análisis bimestral de determinación de contenido de células somáticas.
3. A partir del segundo año, INIA podrá ajustar la tarifa preferencial en función de la variación de los gastos del Laboratorio de Calidad de Leche y del volumen de muestras recibidas.

- **Del procedimiento para la remisión de muestras de leche al Laboratorio**

1. La remisión de muestras de cada establecimiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la "Guía de Procedimientos Para el Análisis de Muestras de Leche de Vaca Individual" del Laboratorio de Calidad de Leche de INIA. INIA promoverá una amplia difusión entre los productores que integren el sistema, de los procedimientos de referencia.
2. El Laboratorio de Calidad de Leche de INIA sólo procesará aquellas muestras que vengan debidamente remitidas de acuerdo con las indicaciones contenidas en la Guía de Procedimientos.

- **Del esquema de identificación de los animales del sistema**

Las partes convienen en que el sistema de Identificación Nacional que permita individualizar a cada animal en forma inequívoca y permanente se hará de la siguiente manera:

1. Los animales de pedigree inscripto serán identificados con su HBU y los Selección Holando con su número y letras correspondientes.
2. La Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay adjudicará sin costo a los productores que no estén interesados en hacer Selección Holando, una combinación de letras comprometiéndose el productor a identificar sus animales con caravanas de plástico y números correlativos e irrepetibles. Si posteriormente el productor desea realizar Selección Holando, se respetarán dichas letras y números.
3. Los animales que no sean aceptados para Selección Holando serán identificados en la caravana de plástico con la letra del establecimiento y el número correlativo correspondiente.

4. En este sistema cada animal tendrá un número único e irrepetible que mantendrá durante toda su vida. Su adopción será obligatoria e independiente de cualquier tipo de calificación o requisito.

- **De la información de la Unidad de Lechería de INIA**

INIA se compromete a incorporar a la base de datos, las lactancias acumuladas en la Unidad de Lechería de INIA La Estanzuela, con la información disponible de sólidos de leche, así como presentar todos los animales de rodeo de la Unidad de Lechería de INIA La Estanzuela a identificar como Selección Holando, así como los animales paridos a calificar en cada visita.

- **De la selección y calificación de los animales de Unidad de Lechería de INIA**

La Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay se compromete a realizar sin costo, la Selección de Holando "S.H." - Generación - de todos los animales hembras aptos según la S.C.H.U. y la Calificación por Tipo de los animales en lactancia del rodeo Holando de la Unidad de Lechería de INIA La Estanzuela.

- **De la oficialización de los registros productivos.**

- a) La ARU se compromete a conceder carácter oficial a todos aquellos registros que provengan de controles realizados de acuerdo a sus normas, supervisados por ella y realizados en forma grupal.
- b) Se entiende por controles realizados en forma grupal a todos aquellos realizados en varios establecimientos o grupos, por personal no dependiente del establecimiento que se controla.
- c) Será competencia de cada institución la capacitación de sus controladores.
- d) La labor de los controladores grupales será inspeccionada sin aviso previo por inspectores de ARU como así también controlarán los medidores. Los gastos generados por este servicio serán de cargo de I.N.M.L.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*